



**ACUERDO No. CSJMEA23-97
25 de abril de 2023**

“Por medio del cual se dispone el retorno de un empleado judicial a su sede de origen y se deja sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA23-86 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-7 de enero 20 de 2023, se dispuso el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, a partir del 23 de enero 2023 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive.

La Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, mediante escrito de 30 de enero de 2023, recibido con radicación EXTCSJME23-701 de marzo 14 de 2023, solicita se retome el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, dependencia donde inicialmente desempeñó sus funciones y en tal sentido se emitió el Acuerdo CSJMEA23-86. Sin embargo, atendiendo las condiciones de salud de la Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina y la alta carga laboral que se maneja en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, esta corporación ha valorado la situación determinando que resulta mas benéfico para la empleada retornar a su sede de origen para que desde allí pueda disponer de mayor tranquilidad para atender asuntos médicos, sin que se afecte la administración de justicia.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Retorno sede de origen. Retornar el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, a partir del 26 de abril de 2023, inclusive, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA23-86 de marzo 28 de 2023.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, así como al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROEMLIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-701 / MARZO 14 DE 2023